

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 241/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 27/2023**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera o interés social corresponda en relación con el presente recurso, sin que alguna de las partes lo haya hecho, en consecuencia, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, de conformidad con los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁴,

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...] II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁴ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 241/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 27/2023**

Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

De conformidad con el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁵ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 241/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 235233

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T22:22:58Z / 03/07/2023T16:22:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7e 49 2d 64 26 ff e4 4c a4 3b 4d 93 4e 17 08 9e 14 2a 40 27 0c f5 fe 3d 8c a1 0c ff 2d ec 89 25 2e bc 73 0d 55 22 16 2c 99 8a 63 f8 9a 60 a7 3b 36 ba c0 70 51 1c 1e 74 b2 44 0e 73 07 3c 2f 8a 33 1e 46 87 4c 79 4a f9 83 5c c3 93 72 f3 42 c9 d1 4a c2 39 2c 03 53 b1 af b2 9a 6f 9f 2e 29 1b de dc b6 7e 60 9f 1f 69 35 01 60 f3 86 10 8e 28 27 87 41 28 a4 2b b2 29 e3 b7 5d 3b 32 e1 18 10 14 cd 9a 69 e4 47 c8 54 a1 75 fd c3 1a 76 42 51 fb 94 f0 04 a6 2a 7d 7c 69 29 e7 82 ab 3d e2 cb 2a 5f 74 0c 5e f0 73 8f 98 07 2b 52 0a 35 94 3e 4f 0a fe cf eb bb 1a 01 3b 5a b9 55 2d 29 ee e2 ad d5 22 db 2d fb eb d3 b6 0f f4 9c f8 12 3a ee 8f 21 ac 73 7a 0b bc df ed a4 7f 0d db 8e 77 03 9e a2 96 f5 f3 41 57 9a a6 c6 69 cb 1c b4 d5 02 25 c6 d4 1c ae 1f eb 80 de 5a 36 78 57 25 97 bb				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T22:22:58Z / 03/07/2023T16:22:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T22:22:58Z / 03/07/2023T16:22:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5980088			
	Datos estampillados	0F9783695305D437F2EF8C822D2D0DE7C0010C91C4C5325ED56D906F21B59475			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:51:56Z / 27/06/2023T13:51:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	30 5a f5 39 af cf 69 b9 c6 ee e3 92 14 3b 59 37 6b 11 23 2a bb 30 3c 92 b1 fa 8e 73 50 d0 07 71 cc a6 54 f6 72 38 db 5f bb 23 81 ad dd 5e b2 14 1b bc 02 7e dc 51 9c f0 05 ec 5d df 24 e1 6f 57 70 5b e0 02 fb 2a 37 25 3d cc 72 8b bc 7a 88 0f cb 30 31 d3 09 4d 55 ee 80 b5 e7 84 f2 ec 34 17 81 0a 35 09 92 a6 00 29 6b 2d bf b8 86 bf 9e 72 f6 ee a1 b1 11 73 0c 59 16 a5 08 d6 53 64 17 01 a0 51 f3 ad 70 46 3e 9d e8 4e 66 0a 5e ed 1a ab 63 aa e7 89 2b 13 6e fc 05 3b 82 23 72 e1 bb 39 ee 99 ad 3b 1f e0 b0 9c 8f 11 39 c8 4d 7b 81 42 6f 81 21 58 8a 14 52 4a d3 7b 18 de 47 4e 4a c1 cb 04 ce e5 fc 21 54 8f e5 45 a5 0e a0 0f 5f 2d 0a 1d fd 20 4e 73 55 73 e7 ff 84 15 46 3e 62 e7 3f d6 9d d3 25 79 61 f3 ea b1 d7 af 5a 03 19 7f b4 e7 43 95 8f d4 5b 78 d6 d6 63 76 c0 22 6b 20				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:53:27Z / 27/06/2023T13:53:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:51:56Z / 27/06/2023T13:51:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5957588			
	Datos estampillados	F5E9021A60E7F18235DA67161A61458CAE22DCA00818AA9FA34343F15C8F24AA			